

Das Inst.



COPIA DEL ORIGINAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS Y LA COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SUR ORIENTE

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional de Madre de Dios, que en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20527143200, señalando domicilio legal en el Jr Cusco N° 350, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representado por el Gobernador Regional (e) Abg Mg. Herlens Jefferson Gonzales Enoki, identificado con DNI N° 47503545 y, de la otra parte, la Cooperativa Agraria de Servicios Múltiples Sur Oriente, a quien en adelante se le denominara LA COOPERATIVA, con RUC 20604151954, señalando domicilio legal en la av. León Velarde 380, del distrito y provincia de Tambopata, debidamente representado por su Gerente el Sr. Paul Estuardo Goyzueta Albarracín identificado con DNI N°44784914; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 4° estipula que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el empleo pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA COOPERATIVA, se rige por la ley General de Cooperativas y sus modificatorias, sus estatutos y reglamento interno, las normas reglamentarias vigentes de los organismos competentes, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, inscrita en registros públicos según partida electrónica N°11151655, está conformado por 82 socios en los distritos de Tambopata, Las Piedras, Inambari, cuyo cultivo principal es cacao, copoazu

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria ley N° 27902.
- Ley N° 30281 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la Republica y su modificatoria ley No 26922.
- Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo 074-90-TR
- Ley N° 31335 denominada "Perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias" y su reglamento.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente convenio marco EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Dirección Regional de Agricultura y LA COOPERATIVA, a través de sus representantes convienen





en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo de la cadena productiva de cacao, del conocimiento, de la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a acatar mutuamente las siguientes obligaciones

- Unir esfuerzos para la implementación de actividades y/o proyectos con la finalidad de lograr una gestión del territorio ordenada.
- La realización de convenios específicos para la ejecución de actividades y/o proyectos específicos. En dichos documentos se precisaran los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, el cronograma, la responsabilidad de las partes, sus presupuestos y financiamiento.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, serán coordinados y ejecutados, de parte del GOBIERNO REGIONAL a través de la Dirección Regional de Agricultura, y de parte de LA COOPERATIVA, a través del gerente y consejo de administración; así como el equipo técnico

CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las actividades de colaboración en el marco de este instrumento, LAS PARTES, celebran Convenios Específicos de Colaboración y Adendas, en los cuales se deberán precisar, entre otros aspectos, los siguientes: Modalidad, Objetivos y definiciones técnicas del proyecto; programación de actividades y/o presupuestos, la Participación de LAS PARTES en los resultados, así como cualquier otra información que se estime conveniente.

CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la cláusula tercera, asegurara el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos, coordinando contrapartidas y/o gestionando la obtención de recursos externos.

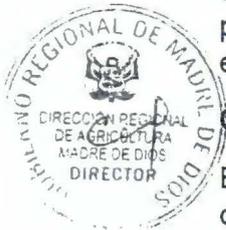
CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (2) años, el cual se computara desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de las partes; para tal efecto se cursara una comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento, de aprobarse la prórroga, se suscribirá una Adenda, la misma que formara parte integrante del presente documento.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio de Colaboración y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del convenio, LAS PARTES podrán modificar o adicionar los términos del presente Convenio de Colaboración mediante la suscripción de la Adenda





correspondiente en función de las cuales se coordinara las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

EL GOBIERNO REGIONAL Y LA COOPERATIVA, declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera conveniente seguir con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

11.2 La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuvieran vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo causa fortuita o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

11.3 La resolución del Convenio Marco de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 11.1, de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin perjuicio de ello las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de este en forma de anexo, será solucionado mediante el Trato Directo entre las Partes, para estos efectos, la parte que se considere afectada, cursara a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versara sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de este en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formara parte integrante del convenio, el cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.





CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESION

LAS PARTES, no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el convenio de manera inmediata, siendo para ello suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio, la respectiva comunicación será enviada a la otra parte con una anticipación no menor de siete (7) días calendario contados desde la fecha que se producirá dicho cambio. Caso contrario cualquier notificación o comunicación surtirá efectos validos en el domicilio que haya estado vigente.

En señal de conformidad, LAS PARTES, suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Puerto Maldonado a los 27 días del mes de Junio del 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
[Signature]
Abg. Mg. Herlens Jefferson Gonzales Enoki
GOBERNADOR REGIONAL (e)

GOBERNADOR REGIONAL
(e) MADRE DE DIOS

Cooperativa Agraria de Servicios Múltiples Sur Oriente
COOPSSUR
[Signature]
Paul E. Goyzuela Albarracín
GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL
COOPSUR